

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: jo8cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890.903938-8

Demandado: **MARIA MARGARITA TORRES ZULETA** C.C. 1.067.808.915

Asunto: Cesión del crédito.

Radicación: 20 001 40 03 008 2016 – 00298 00

Observando el documento obrante a folios 54 al 64 del expediente, este despacho de conformidad con el Art. 1959 del C.C., acepta la cesión del crédito realizada por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA S.A.S.

En consecuencia, téngase como cesionaria del crédito que le corresponde a BANCOLOMBIA S.A. en el presente asunto, a REINTEGRA S.A.S., bajo las condiciones suscritas por las partes.

Por otro lado, se abstiene el despacho de reconocer personería jurídica a DEYANIRA PEÑA SUAREZ, conforme a lo solicitado en el la petición visible a folio 54, por no tenerse aceptación expresa del poder conferido por parte de dicha abogada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93d2508f0fed669fb17d9cbc4815ab2e5153472deb18411b21413b8ef2941234

Documento generado en 05/09/2020 04:04:44 p.m.